

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEPCBC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL ARQUITECTO CÉSAR RUBÉN CASTRO BOJÓRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL, Y POR OTRA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADA POR EL ING. CESAR RAFAEL MORENO GONZALEZ DE CASTILLA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL C. FRANCISCO JAVIER PALACIO MANJARREZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

### 1. DE "EL IEPCBC":

1.1 Que conforme con los artículos 5, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 128 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, "EL IEPCBC" es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, así como los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum, en los términos de la ley de la materia; regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

1.2 Que conforme con el artículo 130, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, sus fines son: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado; fortalecer el régimen de partidos políticos; administrar el Registro de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del

sufragio; realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum, en los términos de la ley de la materia, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política, y promover y facilitar el proceso de iniciativa ciudadana.

1.3 Que conforme lo dispone el artículo 147 fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, es atribución del Consejero Presidente celebrar convenios entre “EL IEPCBC” y las autoridades federales, estatales y municipales, centros de enseñanza para el apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos.

1.4 Que el Arquitecto César Rubén Castro Bojórquez es el Consejero Presidente del Consejo General Electoral, de acuerdo con la designación que hiciera el Pleno del Órgano Superior Normativo, en la Sesión Pública celebrada el 14 de enero de 2013.

1.5 Que para los efectos del presente convenio, “EL IEPCBC”, señala como domicilio legal el ubicado en calzada Justo Sierra 1002-B, del fraccionamiento Los Pinos, C.P. 21230, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

## 2. DE “EL MUNICIPIO”:

2.1. Es una entidad derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la Institución Jurídica, Política y Social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su Hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. Asimismo, el Municipio posee personalidad jurídica, patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.

2.2. Que el **C. ING. CESAR RAFAEL MORENO GONZALEZ DE CASTILLA**, es el Presidente Municipal del XXI Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, y que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente, de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 21 y 22 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California, y de las otorgadas en la Sesión Solemne Número 01, de Fecha 30 de Noviembre del Dos mil trece, y que acredita su personalidad con copia certificada del bando solemne publicado en el Periódico Oficial de la entidad, con fecha de 29 de Noviembre del año dos mil trece, expedido por el Congreso del Estado de Baja California.

2.3. Que el Secretario del Ayuntamiento el **C. FRANCISCO JAVIER PALACIO MANJARREZ**, concurre y signa el presente instrumento de conformidad a lo establecido



en los artículos 46 y 47 del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Tecate, Baja California, y de las conferidas en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 02, de fecha primero de diciembre del año dos mil trece, acreditando su personalidad con copia certificada del Acuerdo de Cabildo respectivo.

2.4. Que para efectos de este instrumento, su representada tiene establecido su domicilio en Calle Ortiz Rubio número 1310, Zona Centro, C.P. 21400, Tecate, Baja California.

### 3. DE "LAS PARTES"

3.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.

3.2. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

3.3. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, "EL MUNICIPIO" y "EL IEPCBC", en lo sucesivo "LAS PARTES", convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

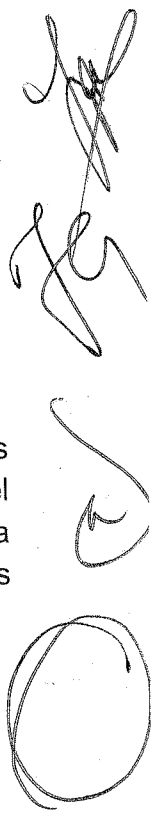
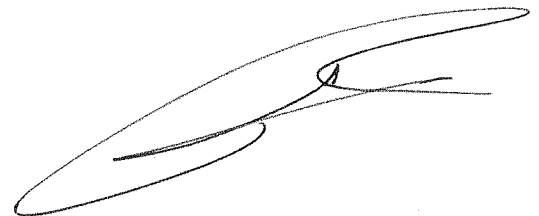
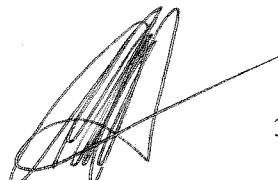
#### PRIMERA.- DEL OBJETO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "EL IEPCBC" y "EL MUNICIPIO" fomenten la participación ciudadana en el ejercicio libre, informado y razonado del voto, y desarrollen capacidades en la ciudadanía para el impulso de una sociedad unida, dinámica y responsable en la solución de los problemas comunes a través de los distintos órganos de participación establecidos.

#### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

Para la realización del objeto del convenio las partes se comprometen a:

- a) Organizar cursos y/o talleres dirigidos al personal designado por el "EL MUNICIPIO", el sector educativo, obrero empresarial y público en general con el fin de proporcionarles capacidades cívicas y materiales didácticos que les permitan participar activamente en



el desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión en materia de cultura cívica y de participación ciudadana.

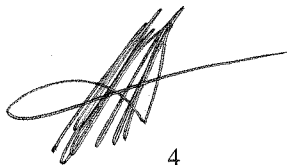
- b) Promover espacios de encuentro para poner en común las iniciativas que se están desarrollando en materia de educación cívica y de participación ciudadana.
- c) Establecer contacto con organizaciones ciudadanas, con la finalidad de generar una red para la promoción de una cultura cívica y de participación ciudadana, así como de otras prácticas de la democracia.
- d) Facilitar el uso de espacios administrados por el **"EL MUNICIPIO"**, otorgando la anuencia, apoyando con el equipamiento y logística, para el desarrollo de los cursos, foros, talleres y seminarios.
- e) Proporcionar, en la medida de sus recursos, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de educación cívica.
- f) Elaborar una estrategia de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, así como un mecanismo de rendición de cuentas que permita a la ciudadanía conocer los resultados obtenidos.
- g) Auspiciar, en términos económicos, técnicos y/o logísticos, en la medida de sus recursos, el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente convenio, incluyendo el diseño y la elaboración de nuevos métodos y materiales, para las tareas de formación y difusión de la educación cívica, en la medida de sus recursos.

### TERCERA.- COMISIÓN TÉCNICA.


Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por representantes de cada institución; por **"EL MUNICIPIO"**, el LIC. XICOTENCATL FRANCISCO LEYVA BORJA Director Jurídico, y por **"EL IEPCBC"**, el Lic. Miguel Martín Medrano Valero, Director Ejecutivo de Procesos Electorales y el Lic. Mauricio Fernández Luna, Coordinador de Participación Ciudadana y Educación Cívica. Los Representantes podrán ser sustituidos en cualquier momento previa notificación por escrito a la contraparte.

Las atribuciones de la Comisión se tomarán de común acuerdo y serán:

- 1.- Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.



4



- 2.- Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal.
- 3.- Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a "LAS PARTES" que representan.
- 4.- Las demás que acuerden "LAS PARTES".

#### CUARTA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o comisionó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

El presente convenio bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse como un Contrato de Prestación de Servicios o de índole Mercantil, en consecuencia, "LAS PARTES" acuerdan que no podrá generar obligaciones de carácter laboral.

#### QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

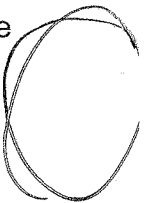
"LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor respecto de los materiales que se lleguen a generar con motivo de la realización del objeto de este convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

"LAS PARTES" convienen que la propiedad intelectual derivada de la ejecución del trabajo conjunto que sea susceptible de protección, corresponderá a la parte cuyo personal lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Asimismo, las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente instrumento legal, se realizarán de común convenio, independientemente de quien sea el titular de los derechos patrimoniales. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

#### SEXTA.- TRANSPARENCIA

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "LAS PARTES" y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquella que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, "LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.



En caso de que una de "**LAS PARTES**" considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a la otra parte, la cual se obligará a respetar la reserva o confidencialidad respectiva, en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California y demás ordenamientos que resulten aplicables.

#### **SÉPTIMA.- VIGENCIA**

El presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 30 de noviembre de 2016.

#### **OCTAVA.- MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de "**LAS PARTES**", quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones, a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido, de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

#### **NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

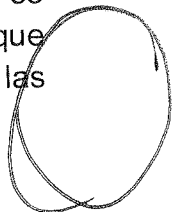
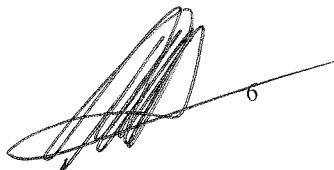
Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito, para que dentro del término de quince días naturales, "**LAS PARTES**" tomen las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, asimismo a efecto de concluir las actividades que estén en curso con arreglo a los planes o convenios específicos.

#### **DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión temporal de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS CONTROVERSIAS**

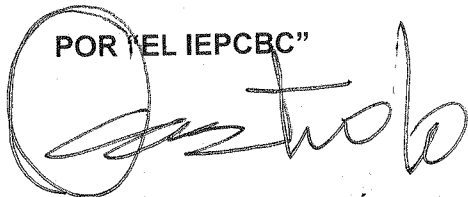
"**LAS PARTES**" manifiestan que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento; en



caso de presentarse alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, se resolverá de común acuerdo y por escrito firmado por los integrantes de la Comisión Técnica referida en la Cláusula Tercera del presente convenio.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, manifestando su conformidad, en la ciudad de Tecate Baja California, a los dieciséis días del mes de mayo del año 2014.

POR "EL IEPCBC"



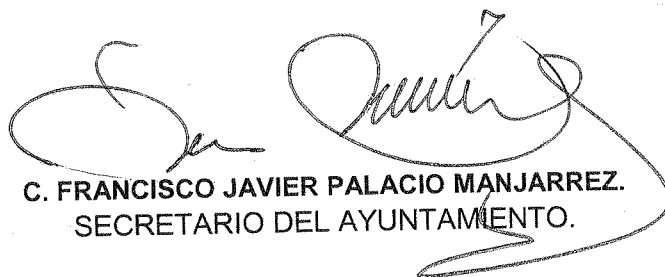
ARQ. CÉSAR RUBÉN CASTRO BOJÓRQUEZ

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO  
GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

POR "EL MUNICIPIO"

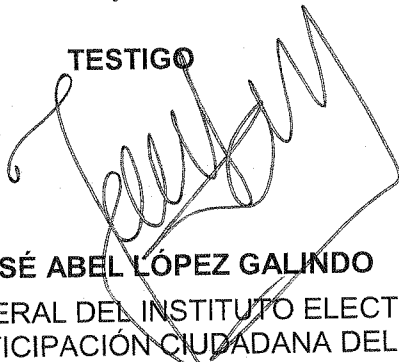


ING. CESAR RAFAEL MORENO  
GONZALEZ DE CASTILLA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECATE, BAJA  
CALIFORNIA.



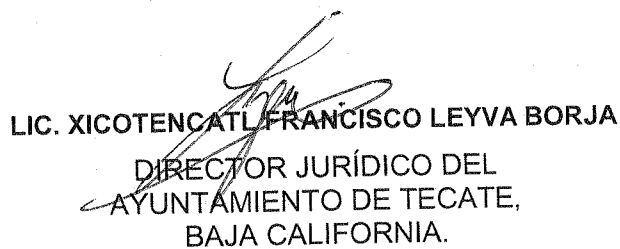
C. FRANCISCO JAVIER PALACIO MANJARREZ.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

TESTIGO

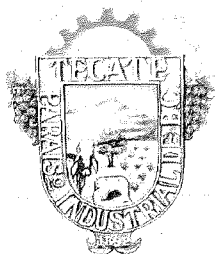


LIC. JOSÉ ABEL LÓPEZ GALINDO  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y  
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TESTIGO



LIC. XICOTENCATL FRANCISCO LEYVA BORJA  
DIRECTOR JURÍDICO DEL  
AYUNTAMIENTO DE TECATE,  
BAJA CALIFORNIA.



C. FRANCISCO JAVIER PALACIO MANJARREZ, Secretario del XXI Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, hace constar y

**C E R T I F I C A:**

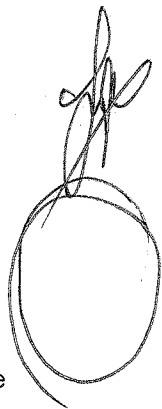
Que en el Acta levantada con motivo de la Sesión de Cabildo número 02 de carácter Extraordinaria, celebrada el día uno del mes de diciembre del año dos mil trece en atención al Quinto Punto del Orden del Día, referente al análisis discusión y en su caso aprobación de nombramiento del Secretario del Ayuntamiento, del XXI Ayuntamiento de Tecate, Baja California, a propuesta del

C. Presidente Municipal, sometida a votación nominal, al respecto se encuentra un acuerdo que a la letra dice:

**Acuerdo: El XXI Ayuntamiento de Tecate, por unanimidad de votos aprueba.**

En atención al Quinto Punto de la Orden del día, concerniente al análisis, discusión y en su caso aprobación de nombramiento del Secretario del Ayuntamiento, del XXI Ayuntamiento de Tecate, Baja California, a propuesta del C. Presidente Municipal, en la persona del C.FRANCISCO JAVIER PALACIO MANJARREZ; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 9 fracción XV, 46 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California, y 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; votándose en el siguiente sentido:

- |   |          |
|---|----------|
| BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES.           | A favor. |
| ARACELI MORA DÍAZ.                        | A favor. |
| HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO.             | A favor. |
| MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ.                | A favor. |
| ABEL RIVERA GONZÁLEZ.                     | A favor. |
| WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX.                 | A favor. |
| MARINA MANUELA CALDERÓN GUILLEN.          | A favor. |
| MARÍA DE JESÚS ZARATE MANRÍQUEZ.          | A favor. |
| ALFONZO GARIBAY NAVARRO.                  | A favor. |
| VÍCTOR ENRIQUE GONZÁLEZ HERRERA.          | A favor. |
| DANIEL DE LEÓN RAMOS.                     | A favor. |
| CESAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA. | A favor. |



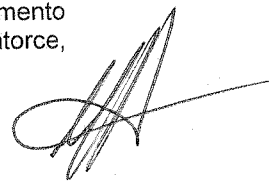
Por tanto, habiéndose emitido doce votos a favor, ninguno en contra, por unanimidad de votos se acuerda:

**ÚNICO.-** Se aprueba nombramiento como Secretario del XXI Ayuntamiento de Tecate, Baja California, al Ciudadano C. FRANCISCO JAVIER PALACIO MANJARREZ.



Dado en el Recinto Oficial de Cabildo "Lic. Benito Juárez García" del Honorable XXI Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, al día uno del mes de diciembre del año dos mil trece.

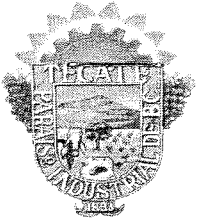
Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, a los 13 días del mes de mayo de dos mil catorce, para los efectos legales que correspondan.



**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**  
**"TECATE AVANZA"**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**  
**FRANCISCO JAVIER PALACIO MANJARREZ.**



013288



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
TECATE, B. C.

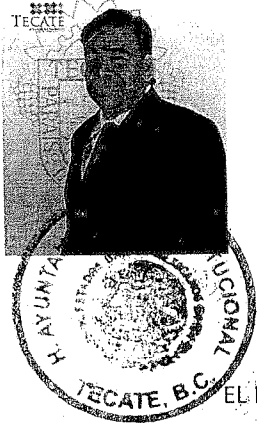
# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, B. CFA.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 82 A. FRACC. II INCISO a DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN RELACIÓN CON LA FRACC. II DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, HA TENIDO A BIEN NOMBRAR A:

## LIC. XICOTENCATL FRANCISCO LEYVA BORJA

CON CARÁCTER DE EMPLEADO: **CONFIANZA**  
CON PUESTO DE: **DIRECTOR JURIDICO**  
ADSCRITO A: **DIRECCION JURIDICA**

CON EL SUELDO QUE FIJA A DICHO EMPLEO LA PARTIDA RESPECTIVA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE.



TECATE, BAJA CALIFORNIA, A 01 DE DICIEMBRE DEL 2013.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

ING. CESAR RAFAEL MORENO GONZALEZ DE CASTILLA

FIRMA DEL NOMBRADO

LIC. XICOTENCATL FRANCISCO LEYVA BORJA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. FRANCISCO JAVIER PALACIO MANJARREZ

AL ACEPTAR EL PUESTO A QUE SE REFIERE ESTE NOMBRAMIENTO, PROTESTÓ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 21 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL VIGENTE Y LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE DE ELLA EMANEN.

TOMA DE POSESIÓN

EL SUSCRITO HACE CONSTAR QUE EN DICHA FECHA Y PREVIA PROTESTA DE LEY TOMÓ POSESIÓN DEL PUESTO A QUE SE REFIERE ESTE NOMBRAMIENTO LA PERSONA A CUYO FAVOR FUE EXPEDIDO.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. FRANCISCO JAVIER PALACIO MANJARREZ

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
TECATE, B.C. MEX.  
**D** ESPACHADO  
DEC 03 2013  
**O** ESPACHADO  
OFICIALIA DE PARTES

- C. Oficialía Mayor
- C. Tesorería Municipal
- C. Oficina Adscripción del Empleado
- C. Archivo

**LA HONORABLE XXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, 15 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 36 DE LA LEY DE RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXPIDE EL SIGUIENTE:**



# **BANDO SOLEMNE**

**Mediante el cual, a los habitantes del Municipio de Tecate, Baja California, se hace saber:**

**PRIMERO.-** Que los Municipales que resultaron electos para integrar el XXI Ayuntamiento del MUNICIPIO DE TECATE, Baja California, para el Período Constitucional comprendido del día 1 de Diciembre del año 2013, al 30 de Noviembre del Año 2016, son:

**CÉSAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO

**GERARDO MANUEL SOSA MINAKATA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE

**DANIEL DE LEÓN RAMOS**  
SINDICO PROCURADOR PROPIETARIO

**FRANCISCO JAVIER PALACIO MANJARREZ**  
SINDICO PROCURADOR SUPLENTE

**BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES**  
REGIDOR PROPIETARIO

**COPIADO**

**MARÍA DE JESÚS ZARATE MANRÍQUEZ**  
REGIDOR PROPIETARIO

**MARGARITA MONTALVO ESCAREÑO**  
REGIDOR SUPLENTE

**ALFONZO GARIBAY NAVARRO**  
REGIDOR PROPIETARIO

**PABLO BAÑUELOS MEDINA**  
REGIDOR SUPLENTE

**VÍCTOR ENRIQUE GONZÁLEZ HERRERA**  
REGIDOR PROPIETARIO

**MARIO OLGUÍN GONZALEZ**  
REGIDOR SUPLENTE

**SEGUNDO.-** Se cita a los Múnicipes que resultaron electos para ocupar los cargos de Presidente Municipal, Sindico Procurador y Regidores, para integrar el XXI Ayuntamiento del Municipio de Tecate, Baja California a presentarse el día 30 de Noviembre de 2013, a las 18:00 horas en el Salón "LOS PEREGRINOS", ubicado en el interior del Centro de Convenciones "ASAO", con domicilio en calle Rio Yaqui, número 798 de la Colonia Esteban Cantú, de la Ciudad de Tecate, Baja California declarado Recinto Oficial Municipal, a efecto de rendir protesta de Ley, la cual surtirá efectos a partir del uno de Diciembre de 2013.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" de este H. Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali Baja California, a los 21 días del mes de noviembre de 2013.

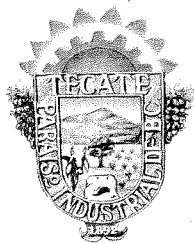
**DIP. CUAUHTÉMOC CARDONA BEÑAVIDES**  
PRESIDENTE

**DIP. JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ CARRILLO**  
SECRETARIO

CCB/JAMC/Kdr



COPIADO



LIC. FRANCISCO JAVIER PALACIO MANJARREZ,  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA  
CALIFORNIA, HACE CONSTAR Y

### CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL Y EXACTA  
DEL EJEMPLAR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA No. 55, TOMO CXX, DE FECHA 29 DE  
NOVIEMBRE DE 2013, QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE LA  
SECRETARÍA DEL XXI AYUNTAMIENTO DE TECATE, B.C., EL  
CUAL TUVE A LA VISTA Y CONSTA DE DOS FOJAS (02)  
ÚTILES.

Tecate, B.C., a 01 de Mayo de 2014.

ATENTAMENTE  
" TECATE AVANZA "



FRANCISCO JAVIER PALACIO MANJARREZ  
EL SECRETARIO DEL XXI AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
COTEJADO